



H. Veracruz, Ver., a 18 de febrero de 2022
Oficio: DOPDU/SDDU/CURB/VP-003/2022
Asunto: Licencia de Vía Pública

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
PRESENTE

CLAVE CATASTRAL							
TIPO	CONG.	REG.	MZA.	LOTE	NIVEL	DEPTO.	D.V.
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REG. PÚBLICO DE LA PROPIEDAD							
NUMERO	TOMO	DIA	MES	AÑO	ZREG		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]		

El que suscribe Maestro Luis Román Campa Pérez, en mi carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, de conformidad con el nombramiento de fecha siete de enero de dos mil veintidós, debidamente expedido por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, y 5 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracciones VII, XX y XXI del Bando de Gobierno del Municipio Libre de Veracruz; 2 fracción XII, 6 fracciones VI y XV, 56 fracción VII y 59 fracción VII del Reglamento para Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz, y en atención a su solicitud se expide la presente:

LICENCIA DE VIA PUBLICA	
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
METRAJE	10.00 ml
DIRECCIÓN	[Redacted]
COLONIA	[Redacted]
VIGENCIA	15 DIAS
FOLIO DE RECIBO	20220218/22/00023
FECHA	18 DE FEBRERO DEL 2022

La vigencia de la presente licencia, contará a partir de la fecha de pago del recibo correspondiente. Este documento no crea ningún derecho real sobre la ocupación, uso o aprovechamiento de la Vía Pública y estará condicionado a respetar las medidas establecidas en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, y demás establecidos en los capítulos I, II y III del Título Segundo de la Vía Pública, uso de Vías Pública y Otros Bienes de Uso Común del Reglamento para Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz y demás normatividad aplicable.

Le informo que deberá reparar por su cuenta y costo la Vía Pública que se haya deteriorado, y atacar las medidas preventivas y de seguridad que marcan las normas de construcción, Reglamentos y leyes que nos rigen. Se apercibe a la persona solicitante que, de hacer caso omiso a esta disposición, se hará acreedor a las infracciones y sanciones que establece el Reglamento para Construcción Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

